

## RESOLUCIÓN No. 304

(26 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

***“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía  
Nro. TMSA-SAM-07 de 2025”***

### **EL DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE TRANSMILENIO S.A.**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Interna de Delegación No. 342 de 16 de junio de 2020 y demás normas concordantes y,

#### **C O N S I D E R A N D O:**

Que, TRANSMILENIO S.A., al ser una entidad prestadora de servicios, en un campo esencial como lo es el transporte público, debe contar con las herramientas tecnológicas básicas para el buen desarrollo de sus actividades técnicas y administrativas.

Que, de esta manera contar con soluciones y servicios tecnológicos implementados en tecnología de punta que contribuyan a la optimización de la gestión y operación de la entidad propenden por el cumplimiento de los objetivos estratégicos de TRANSMILENIO S.A.

Que corresponde a TRANSMILENIO S.A. como entidad responsable de la implementación del nuevo Sistema Integrado de Transporte Público, satisfacer la necesidad de transporte público de los usuarios del Distrito Capital y su área de influencia, con estándares de calidad, eficiencia y sostenibilidad, mediante la planeación, gestión, implantación y control de la operación, mejorando la calidad de vida de los habitantes de la ciudad; en este orden de ideas, tiene la responsabilidad de garantizar durante la implementación y operación del SITP, las acciones necesarias que respondan a una Estrategia Integral de Comunicaciones que permita

**TRANSMILENIO S.A.**  
Avenida Calle 26 # 69-76  
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5  
Código postal: 111071  
Teléfono: (601) 2203000  
Información: línea (601) 4824304  
[www.transmilenio.gov.co](http://www.transmilenio.gov.co)



**25  
AÑOS**  
TRANSMILENIO S.A.

  
ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## RESOLUCIÓN No. 304

(26 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

***“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cantidad  
Nro. TMSA-SAM-07 de 2025”***

la efectiva socialización de las características y el funcionamiento del mismo, así como su apropiación por parte de la ciudadanía.

En este sentido, los esfuerzos deben concentrarse en socializar y enfatizar la forma correcta de utilizar el nuevo Sistema, muy distinto al actual, en los que se destacan la falta de organización y comportamientos que podrían señalarse como malos hábitos de los usuarios del transporte público colectivo, adquiridos en gran parte por la desorganización, la falta de control y la desatención al cumplimiento de estándares de calidad del servicio.

Es así como, la Dirección de TIC en ejercicio de las funciones estipuladas en el acuerdo N°04 de 2023 “Por el cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A. y se dictan otras disposiciones”. En el ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO, establece como “OBJETO. La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones tendrá como objeto la gestión, planeación, mantenimiento y soporte de TIC’s para la Empresa y la interlocución técnica con los diferentes agentes del sistema en los temas de materia tecnológica y de comunicaciones. En su función 2. Liderar los procesos de desarrollo, mantenimiento y soporte de la plataforma de TIC’s de la Empresa, velando por la funcionalidad, confiabilidad, oportunidad y seguridad de la operación del software, hardware y comunicaciones”.

En este sentido, y en cumplimiento de este objeto a fin de mantener disponibles los servicios tecnológicos soportados en la robusta infraestructura tecnológica de almacenamiento centralizado SAN-NAS puesto que esta clase de sistema es común en entornos que requieren baja latencia y alto rendimiento, como bases de datos y aplicaciones que manejan grandes volúmenes de datos. , donde los funcionarios de la empresa guardan toda la información

**TRANSMILENIO S.A.**  
Avenida Calle 26 # 69-76  
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5  
Código postal: 111071  
Teléfono: (601) 2203000  
Información: línea (601) 4824304  
[www.transmilenio.gov.co](http://www.transmilenio.gov.co)



**25  
AÑOS**  
TRANSMILENIO S.A.

  
ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## RESOLUCIÓN No. 304

(26 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

***“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cantidad Nro. TMSA-SAM-07 de 2025”***

institucional que producen en ejercicio de sus funciones u obligaciones salvaguardando así la memoria institucional de la empresa ante un eventual desastre. Por lo cual, se requiere que esta infraestructura tecnológica este soportada y cubierta bajo contratos de garantías extendidas y soporte técnico especializado que se deben renovar anualmente a fin de que los fabricantes dispongan de forma oportuna de las partes y las actualizaciones de las versiones de software y firmware para mantener disponible y actualizada la misma.

Que, De conformidad con lo anterior, surge la necesidad imperiosa de contar con garantías extendidas y soporte técnico especializado sobre la infraestructura on-premise de almacenamiento mencionado en el presente estudio y su anexo técnico, la cobertura de las garantías será extensible desde la expiración de la vigencia de cada uno de los componentes y licencias hasta De conformidad con lo anterior, surge la necesidad imperiosa de contar con garantías extendidas y soporte técnico especializado sobre la infraestructura convergente, de almacenamiento, mencionado en el presente estudio y su anexo técnico, la cobertura de las garantías será extensible desde la expiración de la vigencia de cada uno de los componentes y licencias hasta el 31 de mayo de 2026, para los siguientes componentes de la infraestructura tecnológica señalada a continuación:

- Sistema de Almacenamiento NetApp

Que, previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso, se encuentran debidamente elaborados los estudios del sector, documentos previos, anexo técnico y pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de

## RESOLUCIÓN No. 304

(26 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

***“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cantidad Nro. TMSA-SAM-07 de 2025”***

TRANSMILENIO S.A. para contratar el siguiente objeto: ***“DTC131 Contratar la renovación de garantías extendidas y soporte técnico especializado para la infraestructura de almacenamiento NetApp, ubicada en el Centro de Datos de la sede administrativa de TRANSMILENIO S.A.”***

Que, para el proceso referenciado TRANSMILENIO S.A. cuenta con un presupuesto de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$ 233.362.760)** incluido el valor del IVA, dentro del cual se encuentran incluidos todos los costos y gastos en los que incurra el proponente con respecto a lo requerido por la TMSA, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el Anexo Técnico y Estudio Previo.

El presupuesto se encuentra amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal

No de CDP	Fecha de CDP	Posición Catálogo de Gasto	Valor en Letras	Valor en Números
202508-6624	11-08-2025	423011724082024030301- Diseño Y Estructuración Del Sistema Interoperable De Recaudo En Su Componente Tecnológico En El Sistema De Transporte Público De Bogotá D.C. (Recursos Distrito)	<b>DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS</b>	\$233.362.760

## RESOLUCIÓN No. 304

(26 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

***“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cantidad  
Nro. TMSA-SAM-07 de 2025”***

Que de conformidad con la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, la selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento señalado en el literal b., del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que trata del procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cantidad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) plataforma SECOP II, el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos entre el 9 y el 16 de septiembre de 2025.

Que el presente proceso de selección fue llevado previamente a Comité de Contratación de la Entidad el cual en sesión realizada el **día 25 de septiembre de 2025** recomendó, luego de la exposición de los requisitos habilitantes y de ponderación, al Ordenador del gasto, su apertura formal.

Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 el presente proceso NO se limita a Mipymes.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que la entidad mediante acto administrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Selección Abreviada de Menor Cantidad.

## RESOLUCIÓN No. 304

(26 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

***“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía  
Nro. TMSA-SAM-07 de 2025”***

Que, el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, atribuye la competencia al jefe de la entidad o su delegado para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de, Selección Abreviada.

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Código: CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024 a, en el que se indica que “salvo por algunas excepciones<sup>13</sup>, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas<sup>14</sup>) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea(aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. y en su nota al pie No. 12 en la que establece ” 12 El lenguaje usado por los acuerdos para referirse a las entidades territoriales del nivel territorial no necesariamente coincide de manera exacta con las categorías usadas para referirse a las diferentes entidades de la Administración Pública. De hecho, se suele incluir, indistintamente, en la categoría de municipios, tanto a los municipios propiamente dichos, como a los distritos especiales.”. (Subrayas fuera de texto), se hace el siguiente análisis:

### **ACUERDOS VIGENTES:**

- **Alianza Pacífico** Capítulo 8 del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico Ley 1746 de 2014.
- **Canadá** Capítulo Catorce y Anexo 14.01 del Acuerdo Ley 1363 de 2009, El Capítulo 14 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal
- **Chile** Capítulo 13 y Anexo 13.1 del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile Ley 1189 de 2008, El Capítulo 13 denominado “Contratación Pública”.

**TRANSMILENIO S.A.**  
Avenida Calle 26 # 69-76  
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5  
Código postal: 111071  
Teléfono: (601) 2203000  
Información: línea (601) 4824304  
[www.transmilenio.gov.co](http://www.transmilenio.gov.co)



**25  
AÑOS**  
TRANSMILENIO S.A.

  
ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## RESOLUCIÓN No. 304

(26 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía  
Nro. TMSA-SAM-07 de 2025”**

- **Corea** Capítulo Catorce y Anexo 14.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea Ley 1747 de 2014,
- **Costa Rica** Capítulo 10 y Anexo 10.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica Ley 1763 de 2015,
- **Estados Unidos** Capítulo Nueve, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América Ley 1143 de 2007,
- **Estados AELC** Capítulo 7., Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC Ley 1372 de 2010
- **México** Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia Ley 172 de 1994.
- **Triángulo Norte** Capítulo 11 y Anexo 11.1 del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras Ley 1241 de 2008, el capítulo 11 y su anexo establecen los países y modalidades de contratación cubiertos por el Tratado.
- **Unión Europea** Título VI y Anexo XII del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021 Ley 1669 de 2013.
- **Israel** Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel Ley 1841 de 2017, se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que en la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas para aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel. No se incluyen entidades adscritas por lo que no se debe dar aplicación en TMSA.
- **Reino Unido e Irlanda del Norte** “Acuerdo de Continuidad Comercial entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por una parte, y la República de Colombia, la República del Ecuador y la República de Perú por otra” Este Acuerdo incorpora, mutatis mutandis, el Acuerdo Comercial con la Unión Europea por ello en compras públicas se aplica el Título VI y Anexo XII del Acuerdo Comercial

TRANSMILENIO S.A.  
Avenida Calle 26 # 69-76  
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5  
Código postal: 111071  
Teléfono: (601) 2203000  
Información: línea (601) 4824304  
[www.transmilenio.gov.co](http://www.transmilenio.gov.co)



25  
AÑOS  
TRANSMILENIO S.A.

  
ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## RESOLUCIÓN No. 304

(26 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cantidad  
Nro. TMSA-SAM-07 de 2025”**

entre la Unión Europea y Colombia, Decisión 01 de 2017 y la Decisión 01 de 2023 del Comité de Comercio entre Reino Unido y Colombia, Ecuador y Perú Ley 2067 de 2020.

- **Decisión 439 de 1998** de la Comisión de la Comunidad Andina– CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de Trato Nacional para servicios, de acuerdo con la Sección C.1
- **La Decisión 439** de la CAN aplica para todas las entidades del Estado, incluyendo municipios, departamentos y empresas comerciales e industriales del Estado que afecten el comercio de servicios, en todos los sectores de servicios y en los distintos modos de suministro, independientemente del valor del proceso de contratación.
- De conformidad con lo anterior, TMSA debe conceder a los servicios prestados por miembros de la CAN el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/N o	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO
	México	NO			
	Perú	SI			

## RESOLUCIÓN No. 304

(26 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cantidad  
Nro. TMSA-SAM-07 de 2025”**

Canadá	SI	NO	NO	NO	NO
Chile	SI	SI	NO	NO	NO
Corea	SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	NO	NO	NO	NO
Estados AECLC	SI	NO	NO	31	NO
México	SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador Guatemala Honduras	NO SI NO	NO NO	49,50	NO
Unión Europea	SI	SI	NO	49	NO
Israel	SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina	SI	N/A	N/A	NO	SI

## RESOLUCIÓN No. 304

(26 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

***“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cantidad  
Nro. TMSA-SAM-07 de 2025”***

La Decisión 439 de la CAN aplica para todas las entidades del Estado, incluyendo municipios, departamentos y empresas comerciales e industriales del Estado que afecten el comercio de servicios, en todos los sectores de servicios y en los distintos modos de suministro, independientemente del valor del proceso de contratación.

De conformidad con lo anterior, TMSA debe conceder a los servicios prestados por miembros de la CAN el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo estarán disponibles para su consulta en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), en el link TMSA-SAM-07-2025, en documentos del proceso, a partir de la fecha del presente acto.

Que, con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A. convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que, en mérito de lo expuesto,

## RESOLUCIÓN No. 304

(26 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cantidad Nro. TMSA-SAM-07 de 2025”**

### R E S U E L V E:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – ORDENAR la apertura de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA TMSA-SAM-07-2025**, cuyo objeto es **“DTC131 Contratar la renovación de garantías extendidas y soporte técnico especializado para la infraestructura de almacenamiento NetApp, ubicada en el Centro de Datos de la sede administrativa de TRANSMILENIO S.A.”**, a partir del 26 de septiembre de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ESTABLECER como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$ 233.362.760)** incluido el valor del IVA, dentro del cual se encuentran incluidos todos los costos y gastos en los que incurra el proponente con respecto a lo requerido por la TMSA, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el Anexo Técnico y Estudio Previo.

El presupuesto se encuentra amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal

No de CDP	Fecha de CDP	Posición Catálogo de Gasto	Valor en Letras	Valor en Números
202508-6624	11-08-2025	423011724082024030301- Diseño Y Estructuración Del Sistema Interoperable De Recaudo En Su	DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS	\$233.362.760

**TRANSMILENIO S.A.**  
Avenida Calle 26 # 69-76  
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5  
Código postal: 111071  
Teléfono: (601) 2203000  
Información: línea (601) 4824304  
[www.transmilenio.gov.co](http://www.transmilenio.gov.co)



**25**  
**AÑOS**  
TRANSMILENIO S.A.

  
ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## RESOLUCIÓN No. 304

(26 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

***“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cantidad  
Nro. TMSA-SAM-07 de 2025”***

	Componente Tecnológico En El Sistema De Transporte Público De Bogotá D.C. (Recursos Distrito)		
--	---	--	--

**ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER** el cronograma del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA TMSA-SAM-07-2025**, como se define en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II:

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El cronograma del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA TMSA-SAM-07-2025**, podrá ser modificado mediante adendas al pliego de condiciones.

**ARTÍCULO CUARTO. – ORDENAR** la publicación del pliego de condiciones definitivo, estudios y documentos previos en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). Los anteriores documentos también podrán ser consultados en la plataforma – SECOP II, en el link TMSA-SAM-07-2025.

**ARTICULO QUINTO. – CONVOCAR** a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en el teléfono 2203000 Ext. 1404, en la Avenida El Dorado No 69 – 76 Edificio Elemento Torre 1 (Aire) Piso 5to. Dirección Corporativa, Bogotá D.C. o en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).



## RESOLUCIÓN No. 304

(26 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

***“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cantidad  
Nro. TMSA-SAM-07 de 2025”***

**ARTÍCULO SEXTO.** – El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición., y se ordena su publicación en el portal único de contratación SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Dada en Bogotá, D.C. a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2025.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RAFAEL FELIPE VALDEZ LAGUADO**

Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones – TRANSMILENIO S.A.

Ordenador del Gasto – Resolución No. 342 de 16 de junio de 2020

*Elaboró: Pablo Gutierrez // Abogado Contratista de la Dirección Corporativa*

*Revisó: Isabel Cruz // Abogada Contratista de la Dirección de TIC*

*Revisó: Jorge Hernando Pardo Jiménez // Profesional Especializado de la Dirección Corporativa*

**TRANSMILENIO S.A.**  
Avenida Calle 26 # 69-76  
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5  
Código postal: 111071  
Teléfono: (601) 2203000  
Información: línea (601) 4824304  
[www.transmilenio.gov.co](http://www.transmilenio.gov.co)



**25  
AÑOS**  
TRANSMILENIO S.A.

